



SELLO QVARTO, VNGV
TILLO, AÑOS DE MIL OC
CIENTOS SEIS, Y OC
TOS Y SIETE.

158

En el Nombre de Dios Nuestro Señor Amen: Sepan
quantos esta Carta vieren como Yo Juan Sarmiento,
Natural del Pueblo de Caras en la Provincia
de Guailas: Estando enfermo el accidente que Dios
Nuestro Señor ha sido servido darme, pero en mi enfe-
ro, y sano Juicio, Memoria, y entendimiento Na-
tural, creyendo como firme y verdaderamente
creo en el altissimo Misterio de la Santissima Trini-
dad Padre Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas
Distintas, y una Esencia Divina, y en todo lo
demas que tiene, crec confiesa y enseña Nuestra
Santa Madre Iglesia Catholica Romana, baxo de
cuya Feè y Crehencia, he vivido, y proterzo vivir
ymorir como Catholico, y Fiel Christiano, eligien-
do como elijo por mi Abogada e intercesora a la Se-
renissima Reyna e los Angeles Maria Santissima
Madre e Dios, y señora Nuestra, para que inter-
ceda con su Divino Hijo, perdone mis pecados, y
ponga mi Alma en Carrera e Salvacion; y remi-
endome de la Muerte que es cora natural a to-
da Criatura Humana: Otorgo que hago mi testa-
mento en la manera siguiente.

GP

Disimenamente encomiendo mi Alma a Dios Nu-
estro Señor, que ta Crió, y redimio con el precio infi-
nito de su Santissima Sangre, Pasion, y Muerte, y
el Cuerpo mando a la tierra e que fue formado, y quan-
do la Divina Magestad fuere servido llevarme a

SF-TI
5 4
100 378
P 3

esta presente vida, quiero que mi cuerpo amor-
rafado con el Havito de mi Padre San Francisco, sea
sepultado en la Iglesia el Hospital P.^l e mi Señora
Santa Ana, o en la que paresiere a mi Albacea
a cuya eleccion defo lo demas de mi entierro que
se pagará de mis bienes.

Yem mando a las mandas forzosa y acostumbra-
das dos reales a cada una de ellas, y otros dos
reales a los Santos Lugares de Jerusalem, donde
Christo Señor nuestro otio la Redencion el Seneno
humano.

Yem Declaro soy casado y velado segun orden de Nuestra
Santa Madre Yglecia con Toribia Sanchez, y tengo
por mis Hijas legitimas a Trefa Sarmiento de edad
de diez años, y a Melchora Sarmiento de edad de
un año, declarolas por mis Hijas legitimas para q.
conste.

Yem Declaro por mis bienes una Huerta en la Hoyada
que me coto setecientos, y mas pesos, cuyos titulos
tengo en mi Poder, y en la que tengo plantados Ar-
boles frutales, y otras cosas, como le consta a la dha mi
Muger.

Yem Declaro tengo una China mi Esclava nom-
brada Maria Xetrudis, cuya Escriitura de ven-
ta tengo en mi poder.

Yem Declaro que el dizenciado D.ⁿ Tulio Alberer, me
es Deudor de ciento noventa, y quatro pesos, como cons-
ta de su Pagare = Mariano Rivera me deve canti-
dad de pesos, como consta de varios offuntes que
tengo en mi Poder = ~~Tulio Alberer~~ me Pago
deve nueve pesos = la Viuda de Juan Cortes me
deve seis pesos = Doña Carmen Montero, que
esta en la Provincia de Taruma, me deve ochien-
to pesos = la Arrendataria de la dha mi Hu

hera me resta deviendo diez pesos por las
mesadas e quatro meses hasta el presente
Diciembre el Corriente año a la fecha, a ra-
zon e quatro pesos al mes = La dicha Chi-
na mi Esclava me deve a su Hoxnal
ocho pesos a razon e quatro pesos
al mes.

Ytem Declaro que tengo un Sarsillo e Dia-
mantes, y un Rosario e Oro empeñados
en el Monte Pio, en cincuenta pesos, en
ya prestadas las desempañara la dicha
mi Muger, asi lo declaro para que conste.
Ytem Declaro que defo treinta, y tres
pesos para ayuda a mi Funeral, y
Entierro.

Ytem Declaro que defo varios trastes e
mi servicio, y Ropa a mi vo, e lo que dispon-
dra mi Albacea, asi lo declaro para que
conste.

Ytem Declaro que en el tiempo que ha estado
a mi cuidado la Huerta el dicho Hospital
Real e Señora Santadana en calidad e
Hortelano a ella, he cultivado los Arbo-
les frutales que tenia, he sembrado algu-
nos nuevos, reponiendo los viejos, y tam-
bien he sembrado algunas Plantas medici-
nales, aumentado las que havia, con el
fin e que la Bzica sea proveida de lo
necesario para el alivio e los Pobres en-
fermos mis Hermanos; y es mi volun-

dad de dexar todo esto á beneficio de la casa
en reconocimiento de lo que debo. Por
las Plantas de Seboñas, y Flores con cu
ya venta me auxiliaba para los gas
tos de mi Subsistencia, por no ser bo
rante el Salario, y raciones que gozaba, y
se me pagaba por el Señor Mayordomo
de dicho Hospital como uno de sus Sirvien
tes, y de que no me debe cosa alguna; que
dando á beneficio de la dicha mi Muger
Eñijas, y en el caso de quedar esta en di
cho Hospital, las disputará durante su re
sidencia en el, aprovechandose de su pro
ducto, y en el caso de entregarse la Huex
ta á otra Persona, le satisfará la que en
trare su importe á dicha mi Muger, se
gun el abaluo que se hiciere por Perito
Inteligente, á presencia de dicho Señor
Mayordomo, sin llevarse esto rigurosa
mente, por que mi voluntad es, que el
referido Hospital, donde me he mante
nido algunos años sea beneficiado, y
no padezca destoro en su Huerta,
y por tanto no le formo cargo alguno
de lo que he gastado de mi peculio, en la
mada de la vivienda que se me hizo
por dicho Señor Mayordomo actual ni otros
repagos; asi lo declaro para que conste

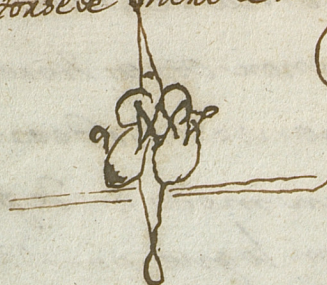
Y para cumplir y pagar este mi testamento,
y lo En el contenido, nombro por mi Albacea
y fenedor de bienes á la dicha Loubia Sanchez
mi Mujer, para que entre en ellos, los resi-
va, y cobre, venda, y remate en almoneda pu-
blica, ó fuera de ella, de Cartas e Pago, pa-
rezca en Juicio, y haga todos los demas
actos, y diligencias que fueren necesarias,
usando de este Albaceazgo, aunque sea pasa-
do el año, y dia que el Derecho dispone, que
yo le pague todo el demas tiempo que
hubiere menester, con libre, franca, y ge-
neral Administracion.

Y cumplido y pagado este mi testamento
con lo demas que en el va expresado, en el
remaniente que quedare liquido de mis
bienes, Deudas Derechos, y acciones, que en
qualquiera manera me toquen, y pertenez-
can, instituyo por mis universales Herederos,
á las dhas Josefa, y Melchora Sarmiento, mis
Hijas Legitimas, para que lo que fuere lo
heredar por partes iguales con la bendicion
de Dios, y la mia, atento á no tener otros Herede-
ros forzosos que legitimamente me devan
heredar, y sin que de ningun modo quede per-
judicada la dicha mi Mujer en lo que por Dios
le pueda Corresponden.

Y por el presente revoco y anulo, y doy por nulos
y de ningun valor fuerza ni efecto, otros qua-
lesquiera testamentos Codicilos, Poderes para
testar, y ultimas disposiciones que antes de

esta haya hecho, y otorgado, que quierxo que
no valgan ni hagan Fe en Juicio ni fueras
el, salvo este testamento que ahora otorgo, que
se hade guardar, y cumplir por mi ultima, y fi-
nal voluntad, en aquella via, y forma que mas
haya lugar en Derecho: Fue es fecho en la Ciudad de
los Reyes del Peru en treinta y un dias el mes de
Diciembre de mil ochocientos y seis años. Yo el otor-
gante a quien yo el presente Escribano de su Ma-
gestad, conozco e que doy fe, y e estan en su entera
Juicio al parecer, no firmo p.^a la gravedad e su ac-
cidente, a su ruego lo hizo uno e los testigos que
lo fueron, El Señor Don Juan Jose de Saurio Conta-
dor Honorario, el tribunal, y Audiencia Real de Lu-
mas e este Reyno, y Trea general e tributor
el Distrito e este Virreynato, actual Mayordomo
e dicho Hospital, el Licenciado Don Julian Mendez
Capellan de el, y Don Juan Contreras = Jantes e fir-
maron este testamento anadio el otorgante, que
luego que la dicha su Mujer otrase alguna pla-
za e las dependencias activas que van expre-
sadas, le de a Dolores Sambrillo su Hermana, seis
pesos por ven asi su voluntad: Fecha ut Supra: tes-
tigos los dhos. = Ruego el otorgante y tgo. Julian
Mendez = Ante mi Santiago Martel Escribano e
su Magestad.

Concuerda con el original e su contexto que queda en mi Registro a que me remito,
y para que conste doi el presente Testimonio a Pedimento de la Parte Albacea, hoy
Catorce de Enero de mil ochocientos, y siete años.

 Santiago Martel
Escribano



En quartillo.

SEPTIEMBRE CUARTO, UN QUAR-
TILLO ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS TRECE, Y OCHOCIENTOS
TRES Y CINCO.